

44190/22



**Ministerio Público  
de la Defensa**  
Provincia de Entre Ríos

**OFICIO N° 36/2022**

**PARANÁ, 11 de mayo de 2022**

**SR. PRESIDENTE**

**COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PCIA. DE ENTRE RÍOS**

**DR. ALEJANDRO CANAVESIO**

**SU DESPACHO**

La que suscribe, María Silvana Spais -Secretaria- se dirige a Ud. a los fines de poner en su conocimiento que por Resolución N° 19 DGER, se convoca a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES, OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL para cubrir cuatro (4) cargos de DIRECTOR/A, a profesionales de la abogacía para integrar la Unidad de Letrados en procesos de Salud Mental del Ministerio Público de la Defensa: Dos con asiento en la ciudad de Concordia y competencia en los Departamentos de Concordia, San Salvador, Chajarí, Federación y Federal; Uno con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y competencia en los Departamentos de Uruguay, Colón, Villaguay y Rosario del Tala; y, uno con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en los Departamentos de Gualeguaychú, Gualeguay e Islas del Ibicuy.

Conforme lo dispuesto en el punto "XIII" de la citada Resolución se invita a ese Organismo para que propongan un VEEDOR/A en representación de la Institución a los fines de la fiscalización del Concurso, a cuyos efectos deberá comunicar a la dirección de correo: concursosmpdentrieros@gmail.com dentro del quinto día de notificado: nombre, apellido y demás datos del profesional designado para tal función.

Como recaudo y para mayor ilustración se adjunta copia íntegra de la citada Resolución, en un total de cuatro (4) fojas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

ANDREA FAVIANA GARCÍA  
Mesa de Entrada  
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos

**SPAIS Maria  
Silvana**

Firmado digitalmente por  
SPAIS Maria Silvana  
Fecha: 2022.05.11

16/05/22

## **RESOLUCIÓN N° 19/2022 -DGER-**

"DE LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS EN LA UNIDAD DE LETRADOS EN PROCESOS DE SALUD MENTAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PARA LAS JURISDICCIONES DE CONCORDIA, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY Y GUALEGUAYCHÚ".

PARANÁ, 04 de mayo de 2022.

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la ley 10407 establece en el artículo 36, dentro de las funciones que competen al Defensor General, la de "Crear, organizar, reglamentar y dirigir los organismos necesarios o convenientes para efectivizar los programas vinculados a la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad, los niños, niñas y adolescentes, incapaces, excluidos socialmente, discapacitados y ancianos. Promover e intervenir con las acciones conducentes a la protección de los derechos de los sectores referidos -inc. r-.

Que, asimismo entre los deberes y atribuciones del Defensor General, se encuentra la de realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de derechos humanos, adoptando todas las medidas para asegurar el acceso a la justicia de las personas carentes de recursos y/o en condición de vulnerabilidad, que le permitan lograr su asistencia jurídica (inc f. art. 36).

Que, en este marco mediante Decreto N° 1407 MGJ DEL 23/05/2018 se ha reconocido al Ministerio Público de la Defensa, como el ámbito en el cual corresponde se prevea la figura del asistente letrado para los procesos de restricción a la capacidad e internación involuntaria, diferenciándola del rol y función a cumplir por los Defensores Públicos, asignando consecuentemente los cargos correspondientes a tal fin.

Es así que por Resolución N° 44/2018 DGER (15 de Junio de 2018) se dispuso la creación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de una UNIDAD DE LETRADOS EN PROCESOS DE SALUD MENTAL, quienes tendrán como función garantizar la asistencia jurídica a las personas internadas involuntariamente como consecuencia de su padecimiento mental así



como a las personas que se encuentran en proceso de restricción de su capacidad, conforme los siguientes alcances: 1) RESPETO DE LA VOLUNTAD Y PREFERENCIA DE LAS PERSONAS: 2) LA CAPACIDAD COMO REGLA. AMPLITUD Y DILIGENCIA PROBATORIA. 3) ROL ACTIVO E INMEDIATEZ, conforme surge del Anexo I que forma parte de la citada Resolución.

Dicha norma, en cuanto a su conformación estableció que se integrará con un cuerpo de profesionales abogados con asiento en la ciudad de Paraná, Concordia, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú, a quienes se les asigna la siguiente competencia territorial: al profesional abogado que tenga asiento en la ciudad de Paraná, en los Departamentos de Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, La Paz y Feliciano. Quien tenga asiento en la ciudad de Concordia, tendrá competencia en los Departamentos de Concordia, San Salvador, Chajarí, Federación y Federal. Quien tenga asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, tendrá competencia en el Departamento de Uruguay, Colón, Villaguay y Rosario del Tala. Quien tenga asiento en la ciudad de Gualeguaychú, tendrá competencia en: el Departamento de Gualeguaychú, Gualeguay e Islas del Ibicuy.

Que, por razones de logística y organización, en una primera instancia el presente Concurso se limitará a la costa del Uruguay, es decir aquellos con asiento en las jurisdicciones de Concordia (2 cargos), Concepción del Uruguay (1 cargo) y Gualeguaychú (1 cargo).

Que, consecuentemente y por lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 207 de la Constitución de Entre Ríos y Art. 36 incs. g) y k) de la Ley N° 10407 - Ley Orgánica del Ministerio Público-;

**RESUELVO:**

**I.- CONVOCAR a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES, OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL** para cubrir cuatro (4) cargos de DIRECTOR/A a profesionales de la abogacía como integrantes de la Unidad de Letrados en procesos de Salud Mental del Ministerio Público de la Defensa. Dos con asiento en la ciudad de Concordia, y competencia en los Departamentos de Concordia, San Salvador, Chajarí, Federación y Federal. Uno con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, y competencia en los Departamentos de Uruguay, Colón, Villaguay y Rosario del Tala. Uno con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, y competencia en los Departamentos de Gualeguaychú, Gualeguay e Islas del Ibicuy.

**II.- TRIBUNAL DEL CONCURSO:** Integrar el Tribunal de Concurso con el siguiente jurado: Dr. Martín Cabrera, Dra. Lorena Cecilia Cali y Dr. Agustín Weimberg; y como actuaría la Dra. María Silvana Spais, quien refrendará el presente en carácter de notificada.

El Defensor General de la Provincia se reserva la facultad de designar el reemplazo de alguno de los/as miembros del Jurado y/o Secretaría ante la imposibilidad de alguno/a de ellos/as de cumplir con la función encomendada.

**III.- REGISTRO DE INSCRIPCIONES:** Disponer la apertura de un registro de inscriptos en la Secretaría del RUAER, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse junto al formulario confeccionado a tales efectos, a partir del día 30 de mayo y hasta el 03 de junio inclusive del corriente año, en el horario de 08.00 a 12:00 hs en Mesa de Entradas del RUAER, sita en calle Santa Fé N° 278 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. La inscripción podrá ser personal o por tercera persona facultada expresamente a tales efectos, conforme formulario previsto a tal efecto el cual podrá ser descargado de la página web del Ministerio Público de la Defensa: [www.mpd.jusentrerios.gov.ar](http://www.mpd.jusentrerios.gov.ar)

**IV.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:** ser argentino/a, mayor de edad, con título de abogado y dos (2) años de residencia inmediata anterior en la provincia de Entre Ríos a quienes no han nacido en ella, art. 24 de la LOT. La solicitud de inscripción deberá integrarse en el formulario específicamente previsto a tales fines y **deberá contener bajo pena de inadmisibilidad la siguiente documentación:**

a. La que acredite identidad, edad, nacionalidad, estado civil, dos (2) años de residencia inmediata anterior en la provincia a quienes no hayan nacido en ella y domicilio constituido dentro de la provincia. Así mismo deberá denunciar un correo electrónico a los fines de las notificaciones.

b. Declaración jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el art. 16 de la ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902 y sus modificatorias y art. 40 de la Constitución Provincial.

c. Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

d. Certificado de aptitud psicofísica expedido por autoridad pública.

e. Título profesional de la abogacía.



f. Constancia de matriculación en la provincia de Entre Ríos con constancia del Tribunal de Disciplina sobre la existencia o no de sanciones disciplinarias, para quienes se encuentren en el ejercicio privado de la profesión.

g. Certificados que acrediten antigüedad en el ejercicio de la profesión, en cargos desempeñados y antecedentes de carácter profesional y /o certificados que avalen su idoneidad, específicamente compromiso, experiencia y formación en salud mental, discapacidad y derechos humanos. Lo cual deberá integrarse en formulario específicamente previsto a tal fin.

**V.- PERFIL DE LOS CARGOS QUE SE CONCURSAN:**

Compromiso, experiencia, formación y capacitación en la temática de discapacidad y salud mental desde un enfoque de derechos humanos. Rol activo que emprenda acciones positivas con el objetivo de visibilizar y remover los obstáculos y dificultades que las personas con discapacidad psicosocial tienen para el efectivo ejercicio de sus derechos.

**VI.- ADMISIÓN DE LAS INSCRIPCIONES:** Disponer que a la finalización del período de inscripción, se procederá a la admisión de las inscripciones.

**VII.- DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE:** Se otorgará un puntaje total de hasta 100 puntos. Por antecedentes se otorgarán hasta veinte (20) puntos, por oposición hasta sesenta (60) puntos y por la entrevista personal hasta veinte (20) puntos. Se realizará un orden mérito único como resultado de la valoración de la calificación de antecedentes y oposición.

**VIII.- DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE ANTECEDENTES:**

1. Actuación profesional hasta un máximo de diez (10) puntos II. Antecedentes Académicos: hasta un máximo de diez (10) puntos.

**1. ACTUACIÓN PROFESIONAL:** hasta un máximo de diez (10) puntos: **1) Antigüedad en el ejercicio:** se asignará puntaje por cada año o fracción mayor a seis meses de ejercicio liberal de la profesión o de prestación de servicios en el Poder Judicial.

**A) Antigüedad en el Poder Judicial:**

A.a) Cargos Judiciales anteriores al de Secretario/a y empleados/as en general: Computan puntaje a partir de la fecha en que obtuvieron el título de abogado/a y se otorgan 0.40 puntos por cada año o fracción mayor a 6 meses de desempeño y 0.80 en caso de desempeño como Delegado/a Judicial o Penitenciario o Abogado/a de la Unidad de Letrados.

A.b) Secretarios/as de Primera Instancia y Jueces/zas de Paz: Se otorga un (1) punto por cada año de desempeño o fracción mayor a 6 meses.

A.c) Cargos Judiciales de mayor jerarquía: Defensores/as, Fiscales y Magistrados/as en General: 1.5 puntos por cada año de desempeño o fracción mayor a 6 meses.

**B) Antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado/a:** se computarán los períodos con matrícula vigente: un (1) punto por cada año o fracción mayor a 6 meses.

**2) Especialidad:** A los fines de valorar la especialidad del desempeño profesional deberá acreditarse la actividad efectivamente realizada mediante datos objetivamente comprobables, a efectos de apreciar su volumen y la vinculación del ejercicio laboral con la especialidad del cargo concursado.

**A) Antigüedad:** Por cada año o fracción mayor a seis meses de especialidad se incrementará el puntaje obtenido por antigüedad en un 40 %. En el caso de desempeño en el Poder Judicial: Serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el/a postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa, para lo cual deberá acompañar la correspondiente certificación de servicios. De igual manera se computará en caso de desempeño en organismos de la administración pública específicos de la temática, para lo cual también se deberá acompañar la correspondiente certificación de servicios. En el caso de Ejercicio Liberal de la Profesión, por cada tres intervenciones en calidad de parte en un proceso de restricción a la capacidad y/o control de legalidad de la internación se computará como un año, hasta el máximo de años computados en virtud de la antigüedad.

**B) Mérito profesional:** En razón de la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante se podrá otorgar hasta 0.80 puntos. Se acreditará con presentaciones realizadas en instancias judiciales y/o administrativas que hayan operado un cambio o incidido en la reafirmación de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad.

**2) ANTECEDENTES ACADÉMICOS: CAPACITACIÓN/ DOCENCIA - EXPOSITOR O CONFERENCISTA / PRODUCCIONES CIENTÍFICAS:** hasta un máximo de 10 puntos.

**A. ESTUDIOS DE POSGRADOS UNIVERSITARIOS:**



Doctorado: 3 puntos. Maestría 2.50 puntos. Especialización 2 puntos. Cursos de posgrados aprobados 0.30 puntos. Diplomatura universitaria con evaluación o trabajo final: 0.30 puntos.

Si se trata de estudios específicamente vinculados a la temática salud mental, discapacidad y derechos humanos el puntaje asignado se incrementará en un 40 %.

- Estudios de posgrados en curso (Doctorado, Maestría, Especialización) con proyecto de tesis presentado hasta un 70% puntaje. Para el supuesto de encontrarse en etapa de cursado o pendiente de finalización, se asignará de manera proporcional entre las materias aprobadas y las correspondientes al plan de estudio por hasta un setenta por ciento (70%). A tal fin deberá aportarse plan de estudio y analítico de materias aprobadas o documentación equivalente.
- Asistencia a cursos y Jornadas vinculados al desempeño de la función que se concursa: hasta el máximo de 1 punto. Se otorgará 0.10 cada 10 cursos o jornadas.

**B. DOCENCIA / EXPOSITOR O CONFERENCISTA:**

- a) Docente a cargo de la cátedra: se asignará 0.40 puntos por año o fracción mayor a seis meses.
- b) Docente Adjunto o Asociado: se asignará 0.30 puntos por año o fracción mayor a seis meses.
- c) Jefe de Trabajos Prácticos/Auxiliar: se asignará 0.10 puntos por año o fracción mayor a seis meses.

Para el supuesto de que acredite que accedió al cargo por concurso se adicionará un 50% del puntaje ya previsto para esa categoría.

- d) Exposiciones, disertaciones o conferencista en Jornadas, charlas a la comunidad u organizaciones de la sociedad civil: Sólo computarán las vinculadas a la temática de salud mental, discapacidad y derechos humanos. Se asignará 0.10 puntos cada una. Hasta un máximo de 1 pto.

**C. PUBLICACIONES/ INVESTIGACIONES:** hasta el máximo de 1 punto. Se tendrá en cuenta la calidad técnica de la producción científica y el aporte en la temática.

**ACLARACIÓN:** Todos los antecedentes que no se encuadren dentro de estos rubros, podrán ser tenidos en cuenta por el jurado como nota de concepto al momento de las entrevistas.

**IX.- OPOSICIÓN:** Computará hasta 60 puntos. Se evaluará teniendo en cuenta: la identificación de los derechos en tensión en el caso, la interpretación y argumentación que se brinde para su resolución. La modalidad será definida por el Jurado designado para el presente Concurso. El exámen tendrá lugar el día 06 de Julio del corriente año. La modalidad, hora y lugar en que se llevará a cabo será notificada con una antelación mínima de 5 días hábiles.

**X.- ENTREVISTA PERSONAL:** De acuerdo a la cantidad de inscriptos el Defensor General se reserva la facultad de limitar la convocatoria de postulantes a esta instancia. Esta limitación se realizará por resolución fundada considerando el orden de mérito provisorio que surge de los antecedentes y oposición. Dicha resolución así como la que fije el lugar, día y hora de la entrevista será notificada con una antelación de 5 días hábiles.

**XI.- NOTIFICACIONES:** Todas las resoluciones que se dicten como consecuencia del presente Concurso serán notificadas desde la Dirección de Correo Electrónico: [concursosmpdentrieros@gmail.com](mailto:concursosmpdentrieros@gmail.com) y se considerarán debidamente formalizadas con el envío a la Dirección de e.mail denunciada por cada concursante al momento de la inscripción.

**XII.- PUBLICACIÓN DEL CONCURSO:** Disponer la publicación de la presente convocatoria a concurso por EDICTOS por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página del Ministerio Público de la Defensa y en el Servicio de Información y Comunicación (SIC) del Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos, consignando fecha y lugar de presentación de las inscripciones y los requisitos necesarios a tal fin, conforme puntos III y IV de la presente resolución. Asimismo se hará saber que toda la información relativa al Concurso se encontrará disponible en la página web del Ministerio Público de la Defensa: [www.mpd.jusentrieros.gov.ar](http://www.mpd.jusentrieros.gov.ar) y que las consultas en relación al mismo podrán efectuarse al tel: 0343-4209575/6 o al correo electrónico: [concursosmpdentrieros@gmail.com](mailto:concursosmpdentrieros@gmail.com)

**XIII.- DESIGNACIÓN DE VEEDORES:** Comunicar el llamado del presente Concurso al Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos y a la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, invitándolos para que propongan un VEEDOR/A en representación de la Institución a los fines de la fiscalización del presente Concurso a cuyos efectos deberá comunicar a la dirección de correo: [concursosmpdentrieros@gmail.com](mailto:concursosmpdentrieros@gmail.com) dentro del quinto día de



notificado: nombre, apellido y demás datos del profesional designado para tal función, librándose oficio de estilo a tales efectos.

**XIV.- RECURSOS:** Las resoluciones que se dicten en el presente concurso, que no sean de mero trámite, en tanto causen un perjuicio al concursante serán pasibles de recurso de reconsideración y/o apelación. El Recurso de Reconsideración se interpone ante el Tribunal Evaluador constituido a los fines del presente Concurso. El Recurso de Apelación se interpone ante el Defensor General de la Provincia de Entre Ríos. El plazo para la interposición de los recursos es de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese al Excmo Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio con copia de la presente resolución y oportunamente líbrense los despachos que se disponen en la presente.

**BENÍTEZ**  
**Maximilian**  
**o Francisco**

Firmado digitalmente  
por BENÍTEZ  
Maximiliano Francisco  
Fecha: 2022.05.04  
12:25:49 -03'00'